



RAWSON, 13 de marzo de 1980.-

EXPEDIENTE N° 216-C-80.-

**VISTO:**

La nota N° 120/80 de la Supervisión Seccional de Escuelas de Comodoro Rivadavia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el tema involucrado en la misma, cambio de modalidad de la Escuela N=115 de Jornada Completa de Comodoro Rivadavia, ha sido analizado - en coincidencia con el informe comentado- con la Supervisión General de Escuelas;

Que la escuela referida- de Jornada Completa- transferida por imperio de la Ley Nacional N°21809 no cumple a la fecha, al igual que otras similares que han sido motivo de análisis, las funciones que corresponden a su modalidad educativa;

Que tal como lo expresa el informe, la Supervisión Seccional y el Cuerpo Directivo y Docente están acordes en manifestar que a la fecha la escuela se desenvuelve sin diferenciarse de una escuela común, excepción de una prolongación de jornada que no añade nuevos elementos a la labor del Establecimiento;

Que tampoco tiene la escuela un equipamiento especial, ni funciona su servicio de Comedor Escolar, al parecer por que en ocasión de crearse el establecimiento la Cooperadora Escolar lo consideró innecesario;

Que en el acta de fs.2 y 3 los padres de familia se expresan en el sentido que - de no integrarse al currículo de las escuelas las actividades que justifican su modalidad de jornada completa- están acordes en que la escuela pase a convertirse en escuela común de jornada Simple;

Que el criterio de Organismo- a este respecto- es no mantener un servicio inexistente, decisión que -como queda dicho anteriormente- ya fue adoptada en casos similares;

Que ello- en modo alguno- significa desechar esta modalidad educativa, sino manejarse en función de la realidad concreta recibida y examinar más adelante, en función de las necesidades y conveniencias de grupos sociales determinados, la conveniencia de establecer la modalidad en todos sus alcances y con su organización correcta, circunstancia que no se da a la fecha;

Que dispuesto al cambio de modalidad de la escuela, corresponde considerar la situación de su personal docente titular de conformidad a lo que establece el Estatuto del Docente al respecto (artículo 7° inciso "a" de la Ley 1316);

Que sobre el particular corresponde declarar en disponibilidad al personal titular que se desempeñaba al término del curso anterior, salvo que expresamente manifiesten deseos de cambiar de modalidad;

Que en el caso de la docente señora Edith Honorato de Arias, que había solicitado su traslado a esta escuela, deberá serlo a la N°91 de Valle "C" de Jornada Completa- según se acordó con la interesada;

Que en el caso de maestras que han obtenido su ingreso en el Concurso N=99 (Resolución N°1915.79), no procederá el beneficio de la disponibilidad, debiendo modificarse la designación obtenida, la que se hará en la misma escuelas de Jornada Simple;



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DOCENTE  
a/c. DEL DEPARTAMENTO DE LA INTERVENCION  
R E S U E L V E :

Artículo N°1.- MODIFICAR la modalidad educativa de la Escuela Provincial N° 115 de Jornada Completa de Diadema Argentina (Comodoro Rivadavia), la que pasará a clasificarse como Escuela N°115 de Diadema Argentina (1era. categoría-grupo "C" de Jornada Simple), a partir del 10 de marzo de 1980 inclusive.-

Artículo 2°.- El personal docente titular que se desempeñaba en el Establecimiento al término del curso escolar 1979, podrá solicitar su pase a situación de disponibilidad, conforme lo establecido en el artículo 7° inciso "a" de la Ley Provincial N°1315 (Estatuto del Docente Provincial).-

Artículo 3°.- El personal docente ingresante en virtud de lo dispuesto en la Resolución N°1915/79 notendrá derecho al beneficio de la disponibilidad, a cuyo fin se modifica en su parte pertinente la citada Resolución pasando las docentes a revistar como Maestras de grado de Escuelas Común de Jornada Simple.-

Artículo 4°.- Lo dispuesto en el artículo 3° alcanza a las docentes señoras:  
Emma Berta Oliva de Pazos, maestra de grado  
Carmen Rojas de Romano, maestra de grado ingresada por Res.277/80

Artículo 5°.- RECTIFICAR en su parte pertinente la Resolución N°1915/79, la que quedará redactada de la siguiente manera: .  
TRASLADAR, a su pedido, a la vicedirectora de la Escuela N°105 de Comodoro Rivadavia, Da. Edith Honorato de Arias, a la Escuela N°91 de Valle "C" (Jornada Completa, en un cargo vacante por transferencia.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, mote conocimiento Dirección de Personal, Supervisión General de Escuelas, Supervisión Seccional Zona Sur, Escuela N°115 y 91, Dirección de Administración, y cumplido ARCHIVARSE.-

RESOLUCION N° 311.-

ES COPIA

